

Secretaría de Relaciones Exteriores**Erogaciones de las Representaciones de México en el Exterior**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-0-05100-19-0017-2021

17-GB

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera del presupuesto asignado a la Secretaría de Relaciones Exteriores para verificar que las erogaciones de las Representaciones de México en el Exterior se ejercieron y registraron conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Alcance**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	3,947,891.3
Muestra Auditada	322,187.0
Representatividad de la Muestra	8.2%

Se seleccionaron, para su revisión, 3 partidas presupuestales de las que se revisó una muestra de 322,187.0 miles de pesos que representó el 8.2% del presupuesto total ejercido en dichas partidas por 3,947,891.3 miles de pesos, como se señala a continuación:

MUESTRA DE LAS PARTIDAS SELECCIONADAS PARA SU REVISIÓN EN 2020**(Miles de pesos)**

Partida seleccionada	Concepto	Universo Partidas	Importe Revisado
39902	Gastos de las oficinas del Servicio Exterior Mexicano	3,599,806.4	309,835.4
44101	Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria	9,396.7	136.1
44102	Gastos por servicios de traslado de personas	338,688.2	12,215.5
Totales		3,947,891.3	322,187.0

FUENTE: Estado del ejercicio del presupuesto 2020, proporcionado por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Los recursos objeto de revisión en esta auditoría se encuentran reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal en el Ejercicio 2020, en el Tomo III, apartado Información

Presupuestaria en el “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto” correspondiente al Ramo 05 Relaciones Exteriores, capítulos 3000 “Servicios Generales” y 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas”.

Antecedentes

En las revisiones efectuadas en Cuentas Públicas anteriores se han determinado, entre otras, diferencias entre el importe establecido en las pólizas de pago a los prestadores de servicios de tres consulados y los recursos radicados, así como rescisión de contratos por parte de los prestadores de servicios; recursos ejercidos de adeudos de servicios devengados en ejercicios anteriores; falta de evidencia de la transferencia de recursos a 4 prestadores de servicios de una Representación de México en el Exterior (RME), y recursos no devengados por una RME sin que se efectuaran los reintegros a la Tesorería de la Federación.

Resultados

1. Evaluación de Control Interno

Con base en el análisis de la documentación efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de Control Interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de presupuestación, contratación y pago, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos de los rubros objeto de su fiscalización, así como para determinar el alcance, naturaleza y muestra de la revisión, con los resultados siguientes:

1.- Se comprobó que, durante 2020, la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) contó con su Reglamento Interno publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de septiembre de 2013, en el que se establecen las funciones de las unidades administrativas que la integran, el cual fue actualizado con fecha 14 de junio de 2021.

Asimismo, se constató que la estructura orgánica vigente en 2020 fue autorizada por la Secretaría de la Función Pública (SFP) el 1 septiembre de 2019.

Respecto del Manual de Organización General, vigente en 2020, se verificó que la última modificación fue publicada en el DOF el 14 de enero de 2011; en dicho manual se estableció su estructura básica, así como las atribuciones de las unidades administrativas que la integran; sin embargo, no se encuentra actualizado, toda vez que se incluyen las funciones de siete áreas que actualmente ya no operan en la SRE, así como un área que cambió de denominación de conformidad con la estructura orgánica autorizada; de igual manera, no incluye las funciones de dos áreas que se contemplan en la estructura orgánica autorizada.

En relación con los manuales de Organización Específicos de las direcciones generales de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP), de Bienes Inmuebles y Recursos

Materiales (DGBIRM), de Protección a Mexicanos en el Exterior (DGPME), de Servicios Consulares (DGSC), y del Servicio Exterior y de Recursos Humanos (DGSERH), áreas relacionadas con el objeto de la revisión, se comprobó que fueron autorizados y registrados el 19 de mayo y 15 de octubre de 2015, 31 de octubre de 2017, 5 de julio y 7 de noviembre de 2018, y difundidos en la normateca de la SRE; sin embargo, dichos manuales tampoco se encuentran actualizados, toda vez que dentro de su estructura incluyen unidades administrativas que cambiaron de denominación; de igual manera, no incluyen las funciones de dos áreas que se contemplan en su estructura orgánica autorizada.

Por lo que respecta a los manuales de Procedimientos de la DGSERH, DGPOP, DGPME y DGSC, se observó que tampoco están actualizados en lo referente a las modificaciones de sus estructuras orgánicas correspondientes.

2.- Por otra parte, se conoció que la SRE contó con la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y con sus indicadores de desempeño, a los que cada tres meses se les da seguimiento a través del portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de conformidad con los Lineamientos para la revisión, actualización, mejora, calendarización y seguimiento de los Indicadores del Desempeño de los programas presupuestarios del ejercicio fiscal 2020; asimismo, contó con el catálogo de indicadores, el cual se aplica para medir el desempeño de las Representaciones de México en el Exterior (RME), así como con fichas de indicadores y sistemas para su seguimiento. Asimismo, se contó con su metodología específica para la administración de riesgos en la que se establecieron los riesgos de acuerdo con la naturaleza del proceso, la cual es de aplicación general.

También, se verificó que el titular de la SRE autorizó el Código de Conducta de la SRE, el cual se difundió a sus servidores públicos mediante su página electrónica.

3.- Adicionalmente, se determinó que las operaciones de la SRE se reportaron a su Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), el cual se ajusta al Manual Administrativo de Aplicación General de Control Interno emitido por la Secretaría de la Función Pública, y en sus sesiones efectuadas se trataron asuntos relacionados con la realización de adecuaciones presupuestarias para cubrir el déficit presupuestario derivado del ejercicio del gasto de las RME y la recaudación de ingresos consulares e ingresos en territorio nacional, entre otros aspectos.

Asimismo, se comprobó que el registro contable de los recursos ejercidos con cargo a las partidas objeto de revisión se ajustó a la normativa aplicable; dicho análisis se detalla en el resultado 3.

En conclusión, se encontraron debilidades en el control interno, toda vez que los manuales de Organización General, Específicos y de Procedimientos no se encuentran actualizados de acuerdo con las modificaciones de la estructura orgánica autorizada, ya que los documentos citados consideran las funciones de áreas que ya no deben estar operando. Asimismo, los manuales de Procedimientos no se encuentran actualizados en lo referente a las modificaciones de sus respectivas estructuras.

En respuesta de la presentación de resultados finales, la SRE informó que el 20 de agosto de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores"; asimismo, señaló que mediante oficios de fecha 31 de agosto y 4 de octubre de 2021, la DGPOP inició las gestiones ante la SHCP para el registro de las estructuras programáticas para el ejercicio de 2021, así como para la propuesta del proyecto para el ejercicio 2022, e indicó que la DGPOP y los enlaces de las Unidades Administrativas de la SRE están promoviendo la actualización normativa a fin de generar los anteproyectos de los diversos manuales; además, proporcionó un programa de trabajo que señala las etapas de las actualizaciones de las diversas normas internas de la SRE, el cual señala, como fecha de conclusión programada, diciembre de 2022; no obstante lo señalado por la entidad fiscalizada, no se proporcionó evidencia de las acciones emprendidas por la SRE en la elaboración de los proyectos de los manuales de Organización, Específicos y de Procedimientos, por lo que no se atiende lo observado.

2020-0-05100-19-0017-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Relaciones Exteriores fortalezca sus mecanismos de control y supervisión a fin de que actualice sus manuales de Organización General, Específicos y de Procedimientos conforme a las unidades administrativas establecidas en la estructura orgánica autorizada, de acuerdo con sus funciones y atribuciones; además, que dichos manuales se autoricen y publiquen para su difusión por los medios oficiales correspondientes.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2. Se constató que el 26 de diciembre de 2019, la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) notificó a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal su presupuesto original autorizado y su calendario de gasto 2020, por lo que, a su vez, la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), el 6 de enero de 2020, publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) su calendario de presupuesto autorizado por unidad administrativa responsable por 8,723,637.7 miles de pesos.

Por su parte, del presupuesto original por 8,723,637.7 miles de pesos, se constató que la SRE reportó en el Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2020, en los capítulos 1000 "Servicios Personales", 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales", 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" y 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", ampliaciones por 16,671,231.8 miles de pesos y reducciones por 12,412,482.3 miles de pesos, de lo que resultó un presupuesto modificado y ejercido por 12,982,387.2 miles de pesos, como se muestra en el cuadro siguiente:

RECURSOS EJERCIDOS POR LA SRE POR CAPÍTULO DE GASTO DEL EJERCICIO 2020**(Miles de Pesos)**

Capítulo	Concepto	Presupuesto Original	Ampliaciones	Reducciones	Presupuesto Modificado	Presupuesto Ejercido
1000	Servicios personales	5,166,166.4	3,415,348.2	3,461,822.9	5,119,691.7	5,119,691.7
2000	Materiales y Suministros	20,983.4	29,507.3	40,589.6	9,901.1	9,901.1
3000	Servicios Generales	1,236,357.2	10,133,837.9	5,996,211.5	5,373,983.6	5,373,983.6
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	2,188,460.4	3,059,955.6	2,896,736.7	2,351,679.3	2,351,679.3
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	111,670.3	32,582.8	17,121.6	127,131.5	127,131.5
Total		8,723,637.7	16,671,231.8	12,412,482.3	12,982,387.2	12,982,387.2

Fuente: Estado del ejercicio del presupuesto 2020 proporcionado por la SRE.

Asimismo, se comprobó que el presupuesto modificado se sustentó en adecuaciones presupuestarias que se tramitaron, registraron y autorizaron mediante el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP) y en el Sistema para el Proceso Integral de Programación y Presupuesto (SPIPP), ambos de la SHCP; también, se comprobó que los montos de los rubros del presupuesto original, modificado y ejercido reportados a la SHCP para el cierre de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2020 coincidieron con los registrados por la SRE en el Estado del Ejercicio del presupuesto al 31 de diciembre de 2020.

3. Se seleccionaron, para su revisión, 3 partidas presupuestarias correspondientes a los capítulos 3000 “Servicios Generales” y 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” que ejercieron un monto total por 3,947,891.3 miles de pesos, de las cuales se revisó un monto por 322,187.0 miles de pesos, que representaron el 8.2% del total ejercido en dichas partidas, como se menciona a continuación:

MONTO EJERCIDO DE LAS PARTIDAS SELECCIONADAS PARA SU REVISIÓN EN 2020**(Miles de pesos)**

Partida	Concepto	Importe	Importe	%
		Ejercido	Revisado	
39902	Gastos de las oficinas del Servicio Exterior Mexicano.	3,599,806.4	309,835.4	
44101	Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria.	9,396.7	136.1	
44102	Gastos por servicios de traslado de personas.	338,688.2	12,215.5	
Totales		3,947,891.3	322,187.0	8.2

FUENTE: Estado del ejercicio del presupuesto 2020 y relación de las radicciones de recursos efectuadas a las RME del ejercicio 2020, proporcionado por la SRE.

Sobre el particular, se constató que, para el ejercicio 2020, la SRE emitió 585 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por 3,969,584.2 miles de pesos, con cargo al presupuesto de las partidas antes citadas, y reintegros efectuados a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por

21,692.9 miles de pesos, lo que resultó en un presupuesto ejercido mediante CLC de 3,947,891.3 miles de pesos, el cual coincidió con el consignado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en el Estado del Ejercicio del presupuesto 2020. Asimismo, se verificó que dichas CLC cumplieron con lo establecido en la normativa y fueron registradas en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), y en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP), en tiempo y forma. Sin embargo, respecto de los reintegros efectuados por 21,692.9 miles de pesos durante el ejercicio 2020, se observó que en 9 casos, por un monto de 5,343.5 miles de pesos, éstos se realizaron entre 25 y 27 días naturales posteriores a los 15 días siguientes al cierre del ejercicio; además, no se proporcionó evidencia del entero a la TESOFE correspondiente a las cargas financieras determinadas por el reintegro extemporáneo, en incumplimiento a los artículos 1, párrafo segundo, y 54, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 85, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Por otra parte, con la revisión de las pólizas contables emitidas por el Sistema de Contabilidad Gubernamental de los recursos con cargo a las partidas presupuestales seleccionadas para su revisión, se verificó que éstas se registraron en las cuentas correspondientes conforme a la fecha de su realización, y que se ajustaron al plan de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), de conformidad con la norma.

2020-0-05100-19-0017-01-002 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Relaciones Exteriores fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que aseguren que los reintegros de recursos que se realicen a la Tesorería de la Federación (TESOFE) se efectúen dentro del plazo establecido en la normativa y, en caso de que se efectúen reintegros extemporáneos, se enteren a la TESOFE las cargas financieras correspondientes.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-9-05514-19-0017-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron que se efectuara, en el plazo establecido, el entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de las cargas financieras determinadas por el entero extemporáneo de 9 reintegros por 5,343.5 miles de pesos realizados a la TESOFE entre 25 y 27 días naturales posteriores a los 15 días siguientes al cierre del ejercicio, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo, y 54, párrafo

tercero y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85, párrafo segundo.

4. Se constató que la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), para el control, vigilancia, supervisión y seguimiento de los recursos radicados (radicaciones ordinarias y extraordinarias) que las Representaciones de México en el Exterior (RME) requieren para la operación y funcionamiento de sus respectivas oficinas en el extranjero, utilizó el sistema denominado "Sistema para la Gestión Programático Presupuestaria" (SIGEPP), el cual se encuentra administrado por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP), y en el que se reportan la solicitud de recursos, el visto bueno del área de presupuesto para las RME, las radicaciones de recursos ordinarias y extraordinarias, el registro de ingreso y egreso, la transferencia entre cuentas, conceptos y representaciones, la conciliación, las consultas y reportes (ingreso y egreso), y los reportes de saldos por RME, entre otros.

Asimismo, contó con la plataforma de Glosa Digital de acceso vía internet, mediante la cual las RME llevaron a cabo la carga de la documentación justificativa y comprobatoria de las pólizas de egreso requeridas por la DGPOP, así como de la información financiera que conformó los reportes mensuales.

Por otra parte, se constató que para regular los procedimientos de asignación, administración y ejercicio de los recursos radicados a las RME durante el ejercicio 2020, la SRE contó con el "Procedimiento de Radicaciones a las Representaciones de México en el Exterior" autorizado el 20 de octubre de 2015 por el Director General de Programación, Organización y Presupuesto, y con el "Manual de Políticas y Normas Presupuestarias para las Representaciones de México en el Exterior" actualizado en diciembre de 2019 por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, los cuales fueron difundidos en el portal de su normateca interna de la SRE; en dicha normativa, se especifica, entre otros, el procedimiento de asignación, administración y ejercicio de los recursos asignados para la operación y funcionamiento de las RME.

Respecto de los recursos ejercidos en las partidas presupuestales 39902 "Gastos de las oficinas del Servicio Exterior Mexicano", 44101 "Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria" y 44102 "Gastos por servicios de traslado de personas" por 3,947,891.3 miles de pesos, se determinó una muestra para la revisión documental de la aplicación de los recursos por un monto de 322,187.0 miles de pesos que representan el 8.2% del total ejercido; dichos recursos correspondieron a la radicación de recursos efectuada a 6 RME por 461,236.0 miles de pesos, para cubrir sus gastos de operación y funcionamiento, tales como sueldos del personal, arrendamiento de inmuebles, vehículos y equipo de cómputo, pago de servicios de transportación, mantenimiento, mensajería, limpieza, energía eléctrica, telefonía e internet, entre otros, como se muestra a continuación:

**MONTO RADICADO Y EJERCIDO EN 2020
POR LAS RME DE LAS PARTIDAS REVISADAS
(Miles de pesos)**

RME	Importe	
	Radicado	Ejercido y revisado
Chicago	101,844.3	70,130.6
Los Ángeles	119,942.8	86,144.7
Nueva York	122,657.3	81,944.0
Gran Bretaña	59,382.7	40,377.7
Japón	32,036.8	22,564.6
Shanghái	25,372.1	21,025.4
Totales	461,236.0	322,187.0

Fuente: Relación de las radicaciones de recursos efectuadas a las RME del ejercicio 2020 y Pólizas de Egresos, proporcionadas por la SRE.

Sobre el particular, con la revisión documental presentada de las radicaciones de recursos que les efectuaron a las 6 RME referidas, con excepción de lo señalado en resultados posteriores, se comprobó que se cumplió con lo siguiente:

- a) La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP) de la SRE coordinó la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual de dicha dependencia, por lo cual cada RME elaboró y remitió su anteproyecto conforme a la metodología y calendario comunicado.
- b) La Unidad de Administración y Finanzas, por conducto de la DGPOP, mediante el Sistema para la Gestión Programático Presupuestaria (SIGEPP), comunicó a las RME su presupuesto anual autorizado para el ejercicio 2020.
- c) Los titulares de las RME solicitaron los recursos a las unidades normativas de gasto, las cuales, a través del SIGEPP, emitieron la respuesta a las solicitudes en el plazo establecido.
- d) Las unidades normativas de gasto remitieron a la SRE las solicitudes de radicación de recursos (ordinarias y extraordinarias), anexando la "Cédula de Radicación de Recursos"; posteriormente, la DGPOP verificó en el SIGEPP la suficiencia presupuestal y autorizó la transferencia de los recursos emitiendo los formatos "Radicación de fondos para las RME's" y "Detalle de radicación de fondos".
- e) La DGPOP tramitó las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) correspondientes en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con lo que la Tesorería de la Federación (TESOFE) depositó en las cuentas bancarias concentradoras a nombre de la SRE, los recursos solicitados mediante las CLC en divisa extranjera (dólares y euros).
- f) La SRE, por medio de dos cuentas bancarias concentradoras, efectuó la transferencia de recursos en divisa extranjera (dólares o euros) a las cuentas bancarias de cada RME de acuerdo con los montos señalados en el formato "Detalle de Radiación de Fondos".

- g) Las RME validaron los movimientos bancarios (operaciones financieras) de las cuentas bancarias en las que se depositaron los recursos transferidos por la SRE, operaciones que, a su vez, se registraran en el SIGEPP a más tardar al día hábil siguiente a su realización.
- h) Las RME contaron con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto para acreditar el ejercicio de los recursos.
- i) Las RME registraron en el SIGEPP las pólizas de egresos y se digitalizaron en la plataforma Glosa Digital junto con la documentación justificativa y comprobatoria, así como con la información financiera que integró los reportes mensuales; posteriormente, la DGPOP de la SRE revisó dicha información y, en los casos procedentes, realizó observaciones a la RME para su atención.

5. Como se mencionó, a las 6 Representaciones de México en el Exterior (RME) sujetas de revisión, ubicadas en Chicago, Los Ángeles, Nueva York, Gran Bretaña, Japón y Shanghái, se les radicarón recursos por 461,236.0 miles de pesos con cargo a las partidas presupuestarias 39902 "Gastos de las oficinas del Servicio Exterior Mexicano", 44101 "Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria" y 44102 "Gastos por servicio de traslado de personas", como se señala a continuación:

RECURSOS RADICADOS A LAS RME SUJETAS A REVISIÓN DEL EJERCICIO 2020
(Miles de pesos)

RME	Partida Presupuestaria			Total
	39902	44101	44102	
Nueva York	84,389.7	346.8	37,920.8	122,657.3
Chicago	87,086.0	32.4	14,725.9	101,844.3
Los Ángeles	103,252.2	78.6	16,612.0	119,942.8
Shanghái	24,889.4	19.8	462.9	25,372.10
Gran Bretaña	58,745.4	380.7	256.6	59,382.7
Japón	30,106.9	156.4	1,773.5	32,036.8
Total	388,469.6	1,014.7	71,751.7	461,236.0

FUENTE: Relaciones de radicaciones efectuadas por la SRE a las RME durante el ejercicio de 2020.

Al respecto, se constató que las unidades normativas de gasto de cada RME remitieron a las oficinas centrales de la SRE, las solicitudes de radicación de recursos (ordinarias y extraordinarias), para lo cual anexaron la "Cédula de Radicación de Recursos". Sobre el particular, se comprobó que las 6 RME referidas realizaron un total de 106 solicitudes de radicaciones de recursos por los 461,236.0 miles de pesos durante el periodo del 7 de enero al 26 de diciembre de 2020, las cuales contaron con lo siguiente: oficios de solicitud de radicación de recursos; cédulas de radicación de recursos autorizadas; acuses de recibo de la cédula de radicación de recursos por parte de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP); oficios de solicitud de transferencia de recursos; cuadro detalle de gastos de operación de las RME; resumen de gastos de operación; listados de

Cuentas por Liquidar Certificadas; acuses de recibo por parte de la Dirección de Gestión de Pagos y Operación Financiera; correos electrónicos; y bitácoras electrónicas; en cumplimiento a la normativa.

6. Como se mencionó, la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), para llevar a cabo la radicación de recursos a las Representaciones de México en el Exterior (RME), contó con dos cuentas bancarias concentradoras en divisa extranjera (dólares y euros), en las cuales se depositaron los recursos autorizados a la SRE para su posterior transferencia a las cuentas bancarias de las RME.

Al respecto, con el análisis de los estados de cuenta de las 6 RME sujetas a revisión de Chicago, Los Ángeles, Nueva York, Gran Bretaña, Japón y Shanghái, se verificó que la SRE efectuó 151 depósitos en dólares a las cuentas bancarias de las RME en Chicago, los Ángeles, Nueva York y Shanghái por un importe total de 17,348.6 miles de dólares, equivalentes a 369,816.5 miles de pesos a un tipo de cambio de 21.3167 pesos, y 65 depósitos a las cuentas bancarias de las RME en Gran Bretaña y Japón por un importe total de 3,839.1 miles de euros, equivalentes a 91,419.5 miles de pesos a un tipo de cambio de 23.8127 pesos, importe que coincidió con el monto total de las 105 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) emitidas por concepto de radicación de recursos a las RME referidas.

Por otra parte, de dichas radicaciones se proporcionaron los formatos denominados “Radicación de Fondos para las RME” con los que se comprobó que los montos de las radicaciones se correspondieron con los transferidos a las cuentas bancarias de las seis RME; asimismo, se constató que dichos formatos fueron registrados en el Sistema para la Gestión Programática Presupuestaria de las RME (SIGEPP).

Asimismo, se contó con los recibos del acto de entrega-recepción, documentos generados por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP) y disponibles en el SIGEPP a través de los cuales los titulares de las RME firmaron de recibido por los recursos transferidos para sus gastos de operación y sostenimiento.

Por su parte, se constató que, en el periodo del 21 de octubre al 26 de diciembre de 2020, las 6 RME realizaron 18 solicitudes de radicación por 3,156.2 miles de pesos; no obstante, dichos recursos no se transfirieron oportunamente, ya que éstos fueron transferidos en el periodo del 15 al 19 de enero de 2021, como se muestra a continuación.

RADICACIONES A LAS RME REALIZADAS EN EL MES DE ENERO DE 2021

(Miles de pesos)

RME	Fecha de la Solicitud de Radicación	Fecha de la Transferencia	Radicación de Fondos		
			Moneda	Importe en Divisa	Importe en M.N.
Chicago	21-oct-20	19-ene-21		0.8	17.1
	06-nov-20	15-ene-21	USD	1.7	36.8
	26-dic-20	15-ene-21		33.5	663.9
	16-dic-20	15-ene-21		33.5	702.0
21-oct-20	19-ene-21			0.5	9.4
Los Ángeles	10-dic-20	15-ene-21	USD	1.0	19.8
	16-dic-20	15-ene-21		26.1	519.5
	16-dic-20	15-ene-21		26.2	549.3
	21-oct-20	19-ene-21			0.6
Nueva York	06-nov-20	15-ene-21	USD	3.9	82.7
	16-dic-20	15-ene-21		5.4	107.5
	26-dic-20	15-ene-21		5.5	113.6
	16-dic-20	15-ene-21			0.4
Gran Bretaña	26-dic-20	15-ene-21	EUR	0.4	10.0
	16-dic-20	18-ene-21		5.4	129.3
Japón	26-dic-20	18-ene-21	EUR	5.4	133.4
	16-dic-20	18-ene-21		USD	1.0
Shanghái	26-dic-20	18-ene-21			0.9
	Total				3,156.2

FUENTE: Solicitudes de radicación y Estados de cuenta bancarios de las 6 RME.

En respuesta de la presentación de resultados finales, la SRE señaló que la transferencia de los recursos a las RME depende, entre otros aspectos, de las adecuaciones presupuestales autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ya que las raditaciones señaladas fueron gestionadas en la modalidad de ambiente controlado, de conformidad con las disposiciones específicas para el cierre del ejercicio presupuestario 2020 emitidas por la SHCP; no obstante lo informado por la entidad fiscalizada, en el numeral 3, inciso b), de las disposiciones referidas, se señala que éstas no son aplicables a la operación en los consulados y en las embajadas; por lo anterior, no se atiende lo observado.

2020-0-05100-19-0017-01-003 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Relaciones Exteriores fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que aseguren que se transfieran oportunamente a las cuentas bancarias de las Representaciones de México en el Exterior los recursos autorizados para el cumplimiento de sus objetivos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

7. Respecto de los recursos radicados a las 6 Representaciones de México en el Exterior (RME) ubicadas en Chicago, Los Ángeles, Nueva York, Gran Bretaña, Japón y Shanghái por 461,236.0 miles de pesos con cargo a las partidas 39902 “Gastos de las oficinas del Servicio Exterior Mexicano”, 44101 “Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria” y 44102 “Gastos por servicio de traslado de personas”, se seleccionaron, para su revisión documental, los recursos ejercidos por 322,187.0 miles de pesos, los cuales se integraron por los conceptos de gasto siguientes:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA DOCUMENTAL DE LAS 6 RME
(Miles de pesos)

Partida de Gasto	Descripción del Concepto del Gasto	Importe Revisado en la RME					
		Chicago	Los Ángeles	Nueva York	Gran Bretaña	Japón	Shanghái
		Importes					
	Personal auxiliar sueldo	32,181.3	34,601.1	42,038.9	12,452.7	17,493.4	4,366.2
	Personal auxiliar sueldo temporales consulares	13,946.1	24,213.7	18,852.0	-	-	-
	Personal auxiliar sueldo reforma migratoria-SC	2,363.9	4,513.5	1,756.7	-	-	-
	Personal auxiliar sueldo reforma migratoria-PME	428.1	588.9	1,259.6	-	-	-
	Personal auxiliar aguinaldo	2,481.3	-	3,128.9	-	1,272.4	357.0
	Personal auxiliar aguinaldo temporales consulares	913.3	-	1,407.5	-	-	-
	Personal auxiliar aguinaldo reforma migratoria-SC	77.4	-	124.2	-	-	-
	Personal auxiliar aguinaldo reforma migratoria-PME	-	-	92.2	-	-	-
	Servicio de seguridad y vigilancia	8,010.1	17,231.7	2,303.6	-	-	-
39902	Servicio de limpieza	4,470.6	3,018.0	1,748.2	618.7	-	-
	Personal auxiliar seguro social	-	-	-	883.1	2,102.5	1,049.5
	Renta de inmuebles para oficinas	-	-	-	14,368.8	-	11,945.6
	Renta de inmuebles para residencia	-	-	-	10,491.4	-	2,845.0
	Arrendamiento puro de vehículos oficiales de servicios (permanentes)	-	-	-	-	-	328.4
	Renta de equipo de cómputo y comunicación	4,253.0	-	-	-	822.5	133.7
	Personal apoyo transportación	-	-	-	-	56.6	-
	Personal auxiliar horas extras	-	-	-	-	110.2	-
	Energía eléctrica para oficinas	-	-	-	-	570.9	-
	Pago de impuestos (inmuebles, licencias, placas de vehículos oficiales, etc.)	-	-	-	737.2	-	-
	Materiales y suministros para la operación de las oficinas (papelería, sellos, tarjetas, artículos de limpieza, etc.)	-	-	-	50.6	-	-
	Seguros para bienes inmuebles	-	-	-	775.2	-	-
Subtotal		69,125.1	84,166.9	72,711.8	40,377.7	22,428.5	21,025.4
44101	Eventos culturales	-	-	-	-	136.1	-
Subtotal		0.0	0.0	0.0	0.0	136.1	0.0
	Servicios funerarios y cremaciones	-	-	8,995.4	-	-	-
	Gastos de alimentación	-	290.6	236.8	-	-	-
44102	Otros Gastos	-	1,687.2	-	-	-	-
	Ayuda económica para artículos de primera necesidad y otros gastos menores (DGPME)	423.5	-	-	-	-	-
	Hospedaje (DGSC)	582.0	-	-	-	-	-
Subtotal		1,005.5	1,977.8	9,232.2	0.0	0.0	0.0
Total		70,130.6	86,144.7	81,944.0	40,377.7	22,564.6	21,025.4

Fuente: Pólizas de egresos de las partidas 39902, 44101 y 44102 correspondientes a las RME en Chicago, Los Ángeles, Nueva York, Gran Bretaña, Japón y Shanghái, proporcionada por la SRE.

Sobre el particular, con las excepciones que se indican en resultados posteriores, y respecto de la documentación justificativa y comprobatoria proporcionada por la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) consistente en nóminas de personal, contratos, facturas, recibos, informes, reportes, entre otros, se constató el cumplimiento de la normativa de acuerdo con lo siguiente:

- a) Los pagos realizados mensualmente a los prestadores de servicios profesionales con cargo a la partida 39902 “Gastos de las Oficinas del Servicio Exterior Mexicano” contaron con la documentación justificativa y comprobatoria, tales como instrumentos jurídicos contractuales y recibos de pago.
 - b) Las adjudicaciones cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios (POBALINES) de la SRE.
 - c) Los servicios se sustentaron en las solicitudes de las áreas requirentes, en la investigación de mercado, así como en los escritos firmados relativos a las justificaciones de la selección del procedimiento de adjudicación y en la solicitud de autorización para la contratación de servicios.
 - d) Los servidores públicos facultados firmaron los instrumentos jurídicos contractuales, los cuales se elaboraron considerando los requisitos solicitados y dentro del plazo establecido.
 - e) Los servicios fueron prestados en tiempo y forma de acuerdo con los periodos pactados, los cuales fueron acreditados mediante la póliza de egresos, las facturas y la documentación que acreditó la recepción a entera satisfacción de los servicios suscrita entre los servidores públicos y los prestadores de los servicios.
 - f) Los pagos realizados a los prestadores de servicios contaron con la documentación justificativa y comprobatoria, tales como instrumentos jurídicos contractuales, facturas, reportes mensuales y listas de asistencia, entre otros.
 - g) El registro presupuestal de las operaciones revisadas se realizó de conformidad con el Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente.
 - h) Respecto de los gastos de alimentación, se contó con las pólizas de egreso y con los Informes de percepciones del personal participante en la modalidad Consulado Sobre Ruedas por concepto de alimentación de las visitas a las localidades.
- 8.** Respecto de los recursos radicados a la Representación de México en el Exterior (RME) en Chicago en las partidas presupuestarias 39902 “Gastos de las oficinas del Servicio Exterior Mexicano” y 44102 “Gastos por servicio de traslado de personas”, se seleccionaron, para su

revisión, conceptos de gasto ejercidos durante 2020 por un total de 3,261.0 miles de dólares, equivalentes a 70,130.7 miles de pesos, a los tipos de cambio a la fecha de los pagos, como se señala a continuación:

**INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA SELECCIONADA PARA SU REVISIÓN DE LA RME EN CHICAGO
CORRESPONDIENTE A LAS PARTIDAS 39902 Y 44102
(Miles de Dólares / Pesos)**

Concepto de Gasto			
Clave	Descripción	Dólares	Pesos
399020401	Personal auxiliar sueldo	1,484.7	32,181.3
399020402	Personal auxiliar sueldo temporales consulares	641.8	13,946.1
399020404	Personal auxiliar sueldo Reforma Migratoria-SC	112.0	2,363.9
399020405	Personal auxiliar sueldo Reforma Migratoria-PME	20.5	428.1
399020501	Personal auxiliar aguinaldo	125.2	2,481.3
399020502	Personal auxiliar aguinaldo temporales consulares	46.1	913.3
399020504	Personal auxiliar aguinaldo Reforma Migratoria-SC	3.9	77.4
399021203	Servicio de seguridad y vigilancia	373.0	8,010.1
399021205	Servicio de limpieza	208.2	4,470.6
399022501	Renta de equipo de cómputo y comunicación	197.2	4,253.0
441020501	Ayuda económica para artículos de primera necesidad y otros gastos menores	20.0	423.6
441021501	Hospedaje	28.4	582.0
Total		3,261.0	70,130.7

FUENTE: Pólizas de Egresos y documentación soporte registrada por la RME en el Sistema de Glosa Digital.

Al respecto, en el análisis de la documentación correspondiente a la prestación de los servicios relacionados con los conceptos de gasto antes referidos, se observó lo siguiente:

1. Con la revisión documental de una selección de 22 expedientes del personal auxiliar que laboró durante 2020 en la RME referida, y que recibió pagos por 13,096.4 miles de pesos, los cuales debían estar integrados de conformidad con lo establecido con las Políticas para la Contratación de los Empleados Locales o Prestadores de Servicios en las Representaciones de México en el Exterior, se determinaron las inconsistencias siguientes:

- a) En 1 caso no se proporcionó la carta de terminación anticipada ni evidencia de su envío a la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos (DGSERH) del personal que causó baja en el ejercicio de 2020.
- b) En 20 expedientes no se proporcionó evidencia de la incorporación del prestador de servicios profesionales a un sistema de seguro médico.
- c) La plantilla de personal no se encuentra autorizada por la DGSERH.

Las deficiencias señaladas en los incisos b) y c) incumplieron el artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); y los numerales 1.6 y 3.6.4, de las Políticas para la Contratación de los Empleados Locales o Prestadores de Servicios en las Representaciones de México en el Exterior (PCELPSRME); y la cláusula octava de los contratos de Prestación de Servicios Profesionales Independientes.

En respuesta de la presentación de resultados finales, la SRE, respecto de lo observado en el inciso c, señaló que el numeral 1.6 de las Políticas para la Contratación de los Empleados Locales o Prestadores de Servicios en las Representaciones de México en el Exterior refiere que la DGSERH únicamente puede autorizar contrataciones de empleado local o prestador de servicios siempre que se cuente con la vacante y los recursos financieros correspondientes, es decir, la DGSERH no autoriza contrataciones que no cumplan dichos requisitos; no obstante lo señalado por la entidad fiscalizada, lo observado se refiere a que no se contó con evidencia de la plantilla autorizada referida en las políticas citadas; cabe señalar que en dichas políticas no se especifica la forma en que se comunicará la plantilla autorizada ni la autorización de la contratación del personal de nuevo ingreso por parte de la DGSERH.

2. En el análisis de la documentación que sustentó los procedimientos de contratación de los conceptos de servicios de seguridad y vigilancia, de limpieza, y de renta de equipo de cómputo y comunicación, se observó lo siguiente:

a) No se contó con las solicitudes de cotización realizadas por la RME para la prestación de los servicios de seguridad y vigilancia, y de limpieza, por lo que se desconocieron las características y condiciones del servicio a contratar, en incumplimiento al artículo 1, párrafo segundo, de la LFPRH; y numerales 6.3.2.1.2 y 6.3.2.1.5, de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES) de la SRE.

b) En el módulo de contratos del Sistema para la Gestión Programático Presupuestario de las RME (SIGEPP) no se registraron los datos generales de las contrataciones realizadas por la RME.

c) En el caso del arrendamiento consolidado de equipo informático y de cómputo se proporcionó la justificación del área requirente, la investigación de mercado, las cotizaciones, y el Anexo Técnico del Proceso de Administración del Presupuesto y las Contrataciones, elaborados en los meses de marzo a mayo de 2019 por la RME en Chicago, mediante los cuales solicitaban la contratación con una vigencia de 36 meses a partir del 2 de septiembre de 2019; asimismo, se proporcionó un correo electrónico de fecha 17 de septiembre de 2019 de la Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación (DGTII) mediante el cual le informó a dicha RME que se podía continuar con el arrendamiento en una modalidad mensual siempre y cuando se respetaran las características técnicas y las condiciones económicas de la contratación original; sin embargo, no se proporcionó el Dictamen de procedencia emitido por parte de la DGTII; en incumplimiento del artículo 1, párrafo segundo, de la LFPRH; y de los numerales 6.5.1 B y 6.5.1.1 de las POBALINES de la SRE.

d) En el caso del arrendamiento consolidado de sistemas de telefonía (concepto de gasto renta de equipo de cómputo y comunicación), se proporcionó la justificación del área requirente, la investigación de mercado, las cotizaciones, y el Anexo Técnico del Proceso de Administración del Presupuesto y las Contrataciones, elaborados en los meses de marzo a mayo de 2019 por la RME en Chicago; sin embargo, según lo señalado en los documentos referidos, la RME sólo participó como área consolidadora del servicio, ya que éste se solicitó para las RME de México en Saint Paul y Detroit, por lo que no se contó con evidencia del procedimiento de contratación realizado por dicho servicio del que se efectuaron pagos por 1,861.7 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 1, párrafo segundo, de la LFPRH; y de los numerales 6.5.1 B, 6.5.1.1, y 6.5.2.3 de las POBALINES de la SRE.

3. Se solicitó a la SRE que se proporcionaran los instrumentos jurídicos que sustentaron los pagos efectuados de enero a diciembre de 2020 por 4,253.0 miles de pesos del concepto de gasto renta de equipo de cómputo y comunicación, y la RME en Chicago informó que dichos pagos derivaron de tres contrataciones, para lo cual proporcionó los contratos números CHO-007/2018 con vigencia de diciembre de 2016 a diciembre de 2019 para el servicio de arrendamiento consolidado de 3 sistemas de telefonía; CHO-009/2018 con una vigencia de diciembre de 2015 a diciembre de 2018; y CHO-0013/2018 con vigencia de enero de 2017 a enero de 2020 para el servicio de arrendamiento consolidado de equipo informático. No obstante lo informado por la entidad fiscalizada, los primeros dos instrumentos jurídicos no estuvieron vigentes en el ejercicio 2020 y por tanto no sustentaron las obligaciones derivadas de los servicios pagados por 3,725.4 miles de pesos; y en el caso del contrato CHO-0013/2018, sólo estuvo vigente en el mes de enero de 2020, por lo que no se proporcionó el instrumento jurídico que determinó la obligación de realizar los pagos por 478.5 miles de pesos por dicho servicio, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, de la LFPRH; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH); y de los numerales 6.6.1, 6.6.7. y 6.6.11, de las POBALINES de la SRE.

Cabe señalar que se constató que los pagos efectuados durante el ejercicio de 2020 no reflejaron incrementos respecto de los contratados en los ejercicios anteriores; no obstante, se desconoce si las características técnicas y el número de equipos fueron los mismos durante 2020, toda vez que en las facturas pagadas sólo refieren el concepto del servicio sin especificar las características o el número de equipos.

4. Respecto de los servicios de seguridad y vigilancia y de limpieza, no se contó con la evidencia documental con la que se acreditó que los servicios contratados se recibieron a entera satisfacción, tales como lista de asistencia, bitácoras y reportes de los servicios realizados, lo cual, se considera importante como medida de control en la prestación de los servicios. Cabe señalar que para sustentar la prestación de los servicios, sólo se presentó la factura, la cual contiene el nombre y la firma del titular de la RME, sin contar con la leyenda que señale que se recibieron a entera satisfacción, en incumplimiento del artículo 1, párrafo segundo, de la LFPRH y numeral 6.7.1, de las POBALINES de la SRE.

Al respecto, la SRE, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio de fecha 16 de diciembre de 2021, el titular de la Unidad de Administración y Finanzas instruyó a las RME a dar cabal cumplimiento y atención a la integración de los expedientes del personal auxiliar que labora en las RME conforme a las Políticas para la Contratación de los Empleados Locales o Prestadores de Servicios en las Representaciones de México en el Exterior; asimismo, para que se aseguren que el registro de los datos generales de las contrataciones, y en los procedimientos de adjudicación, se cumpla con lo señalado en las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SRE; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

2020-0-05100-19-0017-01-004 Recomendación

Para que la Secretaría de Relaciones Exteriores, por conducto de las Representaciones de México en el Exterior (RME), fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que aseguren que en las Políticas para la Contratación de los Empleados Locales o Prestadores de Servicios en las RME se especifique la forma en que la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos de esa dependencia autorizará la plantilla y la contratación del personal de nuevo ingreso.

2020-9-05514-19-0017-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en la Representación de México en el Exterior en Chicago, no verificaron que del personal auxiliar contratado se contara con la totalidad de la información requerida, toda vez que, en 20 casos no se contó con la evidencia de la incorporación del prestador de servicios profesionales a un sistema de seguro médico; y tampoco se presentó la plantilla de personal autorizada por la DGSERH. Asimismo, no se supervisó que en los procedimientos de adjudicación directa correspondientes a los servicios de los conceptos de gasto de seguridad y vigilancia y de limpieza, se realizaran las solicitudes de cotización a los prestadores de los servicios contratados ni que se contara con evidencia documental con la que se acreditara la recepción a entera satisfacción de la prestación de los servicios. Además, del servicio de renta de sistemas de telefonía tampoco se supervisó contar con la documentación con la que se acreditó el procedimiento de contratación, y respecto del servicio de renta de equipo de cómputo, no se contó con el dictamen de procedencia emitido por la Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación, ni se proporcionaron los instrumentos jurídicos formalizados por la prestación de los servicios del concepto de gasto de renta de equipo de cómputo y comunicación que sustentaron los pagos por 4,203.9 miles de pesos en 2020, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; y de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Relaciones Exteriores, numerales 6.3.2.1.2, 6.3.2.1.5, 6.5.1, apartado B, 6.5.1.1, 6.5.2.3, 6.6.1, 6.6.7, 6.6.11 y 6.7.1; de las Políticas para la Contratación de los Empleados Locales o Prestadores de Servicios en las Representaciones de México en el Exterior, numerales 1.6 y 3.6.4; y de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales Independientes, cláusula octava.

9. Respecto de los recursos radicados a la Representación de México en el Exterior (RME) en Los Ángeles correspondientes a las partidas presupuestarias 39902 “Gastos de las oficinas del Servicio Exterior Mexicano” y 44102 “Gastos por servicio de traslado de personas”, se seleccionaron, para su revisión, conceptos de gasto ejercidos durante 2020 por un total de 4,002.2 miles de dólares, equivalentes a 86,144.7 miles de pesos, a los tipos de cambio de las fechas de los pagos, como se señala a continuación:

**INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA SELECCIONADA PARA SU REVISIÓN DE LA RME EN LOS ÁNGELES
CORRESPONDIENTE A LAS PARTIDAS 39902 Y 44102
(Miles de Dólares / Pesos)**

Concepto de Gasto			
Clave	Descripción	Dólares	Pesos
399020401	Personal auxiliar sueldo	1,604.2	34,601.1
399020402	Personal auxiliar sueldo temporales consulares	1,122.2	24,213.7
399020404	Personal auxiliar sueldo reforma migratoria-SC	209.2	4,513.5
399020405	Personal auxiliar sueldo reforma migratoria-PME	27.3	588.9
399021203	Servicio de seguridad y vigilancia	802.2	17,231.7
399021205	Servicio de limpieza	141.3	3,018.0
441021503	Gastos de alimentación	15.4	290.6
441021504	Otros gastos	80.4	1,687.2
Total		4,002.2	86,144.7

FUENTE: Pólizas de Egresos y documentación soporte registrada por la RME en el Sistema de Glosa Digital de la SRE.

Al respecto, en el análisis de la documentación correspondiente a la prestación de los servicios relacionados con los conceptos de gasto antes referidos, se observó lo siguiente:

1. Con la revisión documental de una selección de 22 expedientes del personal auxiliar que laboró durante 2020 en la RME señalada, y que recibió pagos por 9,718.8 miles de pesos que debían estar integrados de conformidad con lo establecido con las Políticas para la Contratación de los Empleados Locales o Prestadores de Servicios en las Representaciones de México en el Exterior, se determinaron las inconsistencias siguientes:

- a) En 9 casos, los reportes de pago fueron entregados de 1 a 9 días posteriores a la fecha establecida.
- b) En los 22 expedientes no se proporcionó evidencia de la incorporación del prestador de servicios a un sistema de seguro médico.

- c) La plantilla de personal no está autorizada por la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos (DGSERH).

En respuesta de la presentación de resultados finales, la SRE, respecto de lo observado en el inciso c, señaló que el numeral 1.6 de las Políticas para la Contratación de los Empleados Locales o Prestadores de Servicios en las Representaciones de México en el Exterior refiere que la DGSERH únicamente puede autorizar contrataciones de empleado local o prestador de servicios siempre que se cuente con la vacante y los recursos financieros correspondientes, es decir, la DGSERH no autoriza contrataciones que no cumplan dicho requisito; no obstante lo señalado por la entidad fiscalizada, lo observado se refiere a que no se contó con evidencia de la plantilla autorizada referida en las políticas citadas; cabe señalar que en dichas políticas no se especifica la forma en que se comunicará la plantilla autorizada ni la autorización por parte de la DGSERH de la contratación del personal de nuevo ingreso.

Las deficiencias señaladas en los incisos b) y c) incumplieron el artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); y los numerales 1.6 y 3.6.4 de las Políticas para la Contratación de los Empleados Locales o Prestadores de Servicios en las Representaciones de México en el Exterior (PCELPSRME); y la cláusula octava de los contratos de Prestación de Servicios Profesionales Independientes.

2. Se efectuaron dos contrataciones para la prestación de los servicios de seguridad y vigilancia, y de limpieza, de los que no se contó con las solicitudes de cotización enviadas a los prestadores de servicios en las que se señalaran las características y especificaciones de los servicios por contratar, en incumplimiento al artículo 1, párrafo segundo, de la LFPRH; y de los numerales 6.3.2.1.1 y 6.3.2.1.5, de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES) de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE).

3. En el caso de los contratos correspondientes al servicio de seguridad y vigilancia en el edificio sede del Consulado General de México en Los Ángeles, y en las tres unidades de los consulados sobre ruedas, así como al servicio de limpieza en el edificio sede, ambos con una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, no se contó con la evidencia documental con la que se acredite que los servicios contratados se recibieron a entera satisfacción de forma mensual, ya que para sustentar la prestación de los mismos sólo se presentó la factura, la cual presentó el nombre y la firma del titular de la RME sin contar con la leyenda que señale que se recibieron los servicios a entera satisfacción; asimismo, se proporcionaron dos notas aclaratorias de fechas 31 de diciembre de 2020 emitidas por la Cónsul General de la RME en Los Ángeles, cada una correspondiente a los servicios de seguridad y vigilancia, y de limpieza, mediante las cuales manifestó que las empresas contratadas brindaron los servicios en tiempo y forma, y a entera satisfacción, dando cabal cumplimiento a las obligaciones pactadas. Además, señaló que los servicios referidos fueron proporcionados de forma ininterrumpida debido a su importancia y naturaleza, adecuando las horas de servicio conforme a las actividades y cargas de trabajo. Asimismo, informó que el titular del Departamento de Administración de la RME fue el encargado de verificar las horas contratadas y los servicios prestados conforme a los récords de asistencia de las propias

empresas contratadas y la calendarización de las actividades de la RME. Al respecto, en el caso del servicio de seguridad y vigilancia, se proporcionó el reporte de actividades diarias del personal de vigilancia que prestó el servicio durante el ejercicio de 2020; asimismo, respecto del servicio de limpieza, se proporcionó el "Informe anual de actividades 2020" de fecha 31 de diciembre de 2020 en el que se detallaron las actividades mensuales realizadas por el prestador del servicio en el edificio sede del Consulado.

No obstante lo señalado por la entidad fiscalizada, se debió contar con evidencia de la recepción a entera satisfacción de los servicios, antes de efectuar los pagos, los cuales se realizaron de enero a diciembre de 2020, en incumplimiento del artículo 1, párrafo segundo, de la LFPRH; y del numeral 6.7.1 de las POBALINES de la SRE.

4. Respecto del análisis de los pagos por concepto del servicio de seguridad y vigilancia del mes de junio de 2020, se constató que el importe registrado en la póliza de egreso por 69.3 miles de dólares, equivalente a 1,552.7 miles de pesos, al tipo de cambio de 22.4053 pesos, no se correspondió con el importe señalado de dicho concepto en la factura, ya que se registró un importe menor por 67.1 miles de dólares, equivalentes a 1,503.4 miles de pesos, al tipo de cambio de 22.4053 pesos; asimismo, el importe registrado en dicha póliza por concepto de otros gastos por 6.5 miles de dólares, equivalentes a 145.6 miles de pesos, al tipo de cambio de 22.4053 pesos. Al respecto, la SRE señaló que la diferencia se debe a un error en el registro de dicha póliza, e informó que la diferencia en el registro no afectó el importe del pago de la factura ni se generó déficit en las partidas involucradas, sino que la diferencia entre lo asignado y lo registrado únicamente atiende a un error de captura.

Al respecto, la SRE, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio de fecha 16 de diciembre de 2021, mediante el cual el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la SRE instruyó a las RME a dar cabal cumplimiento y atención a la integración de los expedientes del personal auxiliar que labora en la RME, así como a la asignación, administración y ejercicio del presupuesto, y a la devolución de los recursos conforme a las Políticas para la Contratación de los Empleados Locales o Prestadores de Servicios en las Representaciones de México en el Exterior; asimismo, para que se aseguren que en los procedimientos de adjudicación que se efectúen se cumpla con lo señalado en las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SRE; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

2020-9-05514-19-0017-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en la Representación de México en el Exterior en Los Ángeles, no verificaron que del personal auxiliar contratado se contara con la totalidad de la información requerida, toda vez

que, en 22 casos no se presentó la evidencia de la incorporación del prestador de servicios a un sistema de seguro médico, y tampoco se presentó la plantilla de personal autorizada por la DGSERH. Asimismo, no se supervisó que en los procedimientos de adjudicación directa correspondientes a las contrataciones de los conceptos de gasto de servicios de seguridad y vigilancia y los servicios de limpieza, se realizaran las solicitudes de cotización a los prestadores de los servicios contratados en las que se especificaran las características y especificaciones de los servicios por contratar, y tampoco se proporcionó evidencia de la recepción a entera satisfacción de los servicios previo a los pagos efectuados, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo y de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Relaciones Exteriores, numerales 6.3.2.1.1, 6.3.2.1.5 y 6.7.1; de las Políticas para la Contratación de los Empleados Locales o Prestadores de Servicios en las Representaciones de México en el Exterior, numerales 1.6 y 3.6.4; y de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales Independientes, cláusula octava.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 8 - Acción 2020-0-05100-19-0017-01-004

10. Respecto de los recursos radicados a la Representación de México en el Exterior (RME) en Nueva York correspondientes a las partidas presupuestarias 39902 “Gastos de las oficinas del Servicio Exterior Mexicano” y 44102 “Gastos por servicio de traslado de personas”, se seleccionaron, para su revisión, conceptos de gasto ejercidos durante 2020 por un total de 3,839.8 miles de dólares, equivalentes a 81,944.0 miles de pesos, a los tipos de cambio de las fechas de pago, como se señala a continuación:

**INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA SELECCIONADA PARA SU REVISIÓN DE LA RME EN NUEVA YORK
CORRESPONDIENTE A LAS PARTIDAS 39902 Y 44102
(Miles de Dólares / Pesos)**

Concepto de Gasto			
Clave	Descripción	Dólares	Pesos
399020401	Personal auxiliar sueldo	1,954.4	42,038.9
399020402	Personal auxiliar sueldo temporales consulares	875.8	18,852.0
399020404	Personal auxiliar sueldo reforma migratoria-SC	81.7	1,756.7
399020405	Personal auxiliar sueldo reforma migratoria-PME	58.2	1,259.6
399020501	Personal auxiliar aguinaldo	158.0	3,128.9
399020502	Personal auxiliar aguinaldo temporales consulares	71.0	1,407.5
399020504	Personal auxiliar aguinaldo reforma migratoria-SC	6.3	124.2
399020505	Personal auxiliar aguinaldo reforma migratoria-PME	4.7	92.2
399021203	Servicio de seguridad y vigilancia	107.4	2,303.6
399021205	Servicio de limpieza	81.1	1,748.2
441020102	Servicios funerarios y cremaciones	428.5	8,995.4
441021503	Gastos de alimentación	12.7	236.8
Total		3,839.8	81,944.0

FUENTE: Pólizas de Egresos y documentación soporte registrada por la RME en el Sistema de Glosa Digital de la SRE.

Al respecto, en el análisis de la documentación correspondiente a la prestación de los servicios relacionados con los conceptos de gasto antes referidos, se observó lo siguiente:

1. En la revisión documental de una selección de 22 expedientes del personal auxiliar que laboró durante 2020 en la RME señalada, y que recibió pagos por 11,890.6 miles de pesos que debían estar integrados de conformidad con lo establecido con las Políticas para la Contratación de los Empleados Locales o Prestadores de Servicios en las Representaciones de México en el Exterior, se observaron las inconsistencias siguientes:

- a) Los reportes de pago al personal local (anexo 6) de enero a diciembre de 2020, fueron entregados a la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos (DGSERH) entre 4 y 22 días posteriores a la fecha establecida.
- b) En los 22 expedientes no se proporcionó evidencia de la incorporación del prestador de servicios a un sistema de seguro médico.
- c) La plantilla de personal no está autorizada por la DGSERH.

En respuesta de la presentación de resultados finales, la SRE respecto de lo observado en el inciso c, señaló que el numeral 1.6 de las Políticas para la Contratación de los Empleados Locales o Prestadores de Servicios en las Representaciones de México en el Exterior refiere que la DGSERH únicamente puede autorizar contrataciones de empleado local o prestador de servicios siempre que se cuente con la vacante y los recursos financieros correspondientes, es decir, la DGSERH no autoriza contrataciones que no cumplan dichos requisitos; no obstante lo señalado por la entidad fiscalizada, lo observado se refiere a que no se contó con evidencia de la plantilla autorizada referida en las políticas citadas; cabe señalar, que en dichas políticas no se especifica la forma en que se comunicará la plantilla autorizada ni la autorización por parte de la DGSERH de la contratación del personal de nuevo ingreso.

Las deficiencias señaladas en los incisos b) y c) incumplieron el artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); y los numerales 1.6 y 3.6.4 de las Políticas para la Contratación de los Empleados Locales o Prestadores de Servicios en las Representaciones de México en el Exterior (PCELPSRME); y la cláusula octava de los contratos de Prestación de Servicios Profesionales Independientes.

2. Se efectuaron dos contrataciones para la prestación de los servicios de seguridad y vigilancia, y de limpieza, de los que no se contó con las solicitudes de cotización realizadas por la RME en las que se señalaran las características y especificaciones de los servicios por contratar, en incumplimiento del artículo 1, párrafo segundo, de la LFPRH; y de los numerales 6.3.2.1.1. y 6.3.2.1.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES) de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE).

3. Respecto del análisis de la documentación justificativa y comprobatoria de los servicios de “Gastos funerarios y cremaciones”, se constató que los recursos radicados a la RME durante los meses de junio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020 por 428.5 miles de

dólares, equivalentes a 8,995.4 miles de pesos, a los tipos de cambio de las fechas de los pagos, no se localizó el registro de las pólizas de egreso en el Sistema para la Gestión Programático Presupuestaria (SIGEPP). Al respecto, mediante un oficio de fecha 26 de agosto de 2021, el Coordinador de Operación Presupuestaria y Contabilidad de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP) informó que dichos recursos correspondieron a transferencias entre conceptos; sin embargo, no se proporcionó evidencia documental que acredite lo señalado.

En respuesta de la presentación de resultados finales, la SRE remitió oficios de fechas 15 de junio, 11 de septiembre, 14 y 27 de octubre, 6 de noviembre, 30 de noviembre y 7 de diciembre de 2020, mediante los cuales la DGPOP instruyó a la RME realizar las transferencias de recursos a distintos consulados por el monto de 428.5 miles de dólares, y se proporcionaron las pólizas de egreso correspondientes.

4. Con la revisión de los contratos suscritos para la prestación de los servicios de seguridad y vigilancia, así como de limpieza en el edificio sede del Consulado General de México en Nueva York, ambos con una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, se constató que no se estableció en éstos la entrega de evidencia documental emitida por parte de los prestadores de servicios que acredite la prestación de los servicios pactados en los contratos, tales como listas de registro de asistencia y reportes, entre otros, lo cual se considera importante como medida de control en la prestación de los servicios.

Por lo anterior, no se contó con la evidencia documental con la que se acredite que los servicios contratados se recibieron a entera satisfacción; cabe señalar que para sustentar la prestación de los servicios, sólo se presentó la factura, la cual contiene el nombre y la firma del titular de la RME sin contar con la leyenda que señale que dichos servicios se recibieron a entera satisfacción, en incumplimiento del artículo 1, párrafo segundo, de la LFPRH; y del numeral 6.7.1 de las POBALINES de la SRE.

Al respecto, la SRE remitió dos notas aclaratorias sin fechas mediante las cuales el Cónsul General de México en Nueva York manifestó que los contratos formalizados por los servicios de seguridad y vigilancia, y de limpieza, tienen como objetivo el servicio de seguridad y vigilancia, y la limpieza general, en las instalaciones del Consulado; en el caso del contrato de seguridad se refiere a la presencia de los guardias de seguridad que se requieren de acuerdo a lo contratado para poder proporcionar el servicio, y del contrato de limpieza, la empresa es responsable de mantener limpias las instalaciones del Consulado. Asimismo, informó que en los contratos no se especifica que se requiera validar los servicios, por lo que las empresas no están obligadas bajo contrato a que se validen los servicios prestados al Consulado. No obstante lo señalado por la entidad fiscalizada, la RME no cumplió con lo establecido en los POBALINES de la SRE que señalan, en su numeral 6.7.1, que los servicios pactados en los contratos deberán ser recibidos a entera satisfacción por las áreas requirentes, lo cual no se acreditó.

Al respecto, la SRE, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio de fecha 16 de diciembre de 2021, el

Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la SRE instruyó a las RME a dar cabal cumplimiento y atención a la integración de los expedientes del personal auxiliar que labora en la RME, conforme a las Políticas para la Contratación de los Empleados Locales o Prestadores de Servicios en las Representaciones de México en el Exterior; asimismo, para que se aseguren que se cumpla con lo señalado en las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SRE; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

2020-9-05514-19-0017-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en la Representación de México en el Exterior en Nueva York, no verificaron que del personal auxiliar contratado se contara con la totalidad de la información requerida, toda vez que, en 22 casos, no se contó con la evidencia de la incorporación del prestador de servicios profesionales a un sistema de seguro médico; y tampoco se presentó la plantilla de personal autorizada por la DGSERH. Asimismo, no se supervisó que en los procedimientos de adjudicación directa correspondientes a los servicios de los conceptos de gasto de seguridad y vigilancia y de limpieza, se realizaran las solicitudes de cotización a los prestadores de los servicios contratados ni que se contara con evidencia documental con la que se acreditara la recepción a entera satisfacción de la prestación de los servicios, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo y de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Relaciones Exteriores, numerales 6.3.2.1.1, 6.3.2.1.5 y 6.7.1; de las Políticas para la Contratación de los Empleados Locales o Prestadores de Servicios en las Representaciones de México en el Exterior, numerales 1.6 y 3.6.4; y de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales Independientes, cláusula octava.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 8 - Acción 2020-0-05100-19-0017-01-004

11. Respecto de los recursos radicados a la Representación de México en el Exterior (RME) en Gran Bretaña en las partidas presupuestarias 39902 “Gastos de las oficinas del Servicio Exterior Mexicano” y 44102 “Gastos por servicio de traslado de personas”, se seleccionaron, para su revisión, conceptos de gasto ejercidos durante 2020 por un total de 1,469.6 miles de libras esterlinas, equivalentes a 40,377.7 miles de pesos, a los tipos de cambio a las fechas de pago, como se señala a continuación:

**INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA SELECCIONADA PARA SU REVISIÓN DE LA RME EN GRAN BRETAÑA
CORRESPONDIENTE A LAS PARTIDAS 39902, 44101 Y 44102
(Miles de Libras Esterlinas/ Pesos)**

Concepto de Gasto			
Clave	Descripción	Libras Esterlinas	Pesos
399020101	Renta de inmuebles para oficinas	516.0	14,368.8
399020201	Renta de inmuebles para residencia	389.1	10,491.4
399020401	Personal auxiliar sueldo	452.3	12,452.7
399020601	Personal auxiliar seguro social	30.5	883.1
399021205	Servicio de limpieza	22.7	618.7
399021213	Pago de impuestos (inmuebles, licencias, placas de vehículos oficiales, etc.)	28.3	737.2
399021302	Materiales y suministros para la operación de las oficinas (papelería, sellos, tarjetas, artículos de limpieza, etc.)	2.1	50.6
441021501	Seguros para bienes inmuebles	28.6	775.2
Total		1,469.6	40,377.7

FUENTE: Pólizas de Egresos y documentación soporte registrada por la RME en el Sistema de Glosa Digital de la SRE.

Al respecto, en el análisis de la documentación correspondiente a la prestación de los servicios relacionados con los conceptos de gasto antes referidos, se observó lo siguiente:

1. Con la revisión documental de una selección de 22 expedientes del personal auxiliar que laboró durante 2020 en la RME señalada, y que recibió pagos por 9,292.9 miles de pesos que debían estar integrados de conformidad con lo establecido en las Políticas para la Contratación de los Empleados Locales o Prestadores de Servicios en las Representaciones de México en el Exterior, se determinaron las inconsistencias siguientes:

- a) En 2 casos, de los pagos efectuados por 891.5 miles de pesos, se proporcionaron los contratos de prestación de servicios profesionales vigentes, en un caso, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, y del otro caso, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013, sin que se proporcionaran los correspondientes al ejercicio 2020; cabe señalar que se presentaron los recibos de pago emitidos por los prestadores de servicio y evidencia del pago de la nómina de forma global, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 66, fracción III, del Reglamento de la LFPRH; y numeral 2.5.9, de las Políticas para la Contratación de los Empleados Locales o Prestadores de Servicios en las Representaciones de México en el Exterior (PCELPSRME).
- b) En 6 casos, las hojas analíticas en las que se detallaron los datos del empleado, la calidad migratoria y la descripción de las funciones específicas del personal contratado, no presentaron las firmas del Titular de la RME y del prestador del servicio; en 5 casos no se contó con la firma del prestador del servicio, y en 1 caso no se presentó la firma del Titular de la RME.

- c) En 5 expedientes se incluyen los "Informes de desempeño", los cuales eran necesarios para verificar los antecedentes del desempeño laboral de la persona a contratar. Sobre el particular, se constató que en 2 casos dichos informes no contaron con la firma del personal de la RME; en otros 2 casos los informes no presentaron la firma del prestador de servicios; y en un caso los informes no cuentan con la firma de ambos.
- d) En 5 casos, el documento con el que se acreditó la calidad migratoria no se encontraba vigente.
- e) En 5 casos, el anexo 6 "Reportes de Pago a Empleados Locales" fue entregado a la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos (DGSERH) entre 5 y 23 días posteriores a los primeros 5 días del mes siguiente.
- f) En 2 casos el salario estipulado en la plantilla de personal fue menor por 1.4 miles de pesos que el señalado en los contratos y en los recibos de pago.
- g) La plantilla de personal no está autorizada por la DGSERH.

En la respuesta de la presentación de resultados finales, la SRE respecto de lo observado en el inciso g, señaló que el numeral 1.6 de las Políticas para la Contratación de los Empleados Locales o Prestadores de Servicios en las Representaciones de México en el Exterior refiere que la DGSERH únicamente puede autorizar contrataciones de empleado local o prestador de servicios, siempre que se cuente con la vacante y los recursos financieros correspondientes, es decir, la DGSERH no autoriza contrataciones que no cumplan dichos requisitos; no obstante lo señalado por la entidad fiscalizada, lo observado se refiere a que no se contó con evidencia de la plantilla autorizada referida en las políticas citadas; cabe señalar que en dichas políticas no se especificó la forma en que se comunicaría la plantilla autorizada ni la autorización por parte de la DGSERH de la contratación del personal de nuevo ingreso.

Las deficiencias señaladas en los incisos b), c), d), f), y g) incumplieron el artículo 1, párrafo segundo, de la LFPRH; y numerales 1.6, 2.1.3, 2.1.5, 2.6.1, 3.1.3 y 3.1.5, de las PCELP SRME.

2. Respecto de la contratación para la prestación del servicio de limpieza, no se proporcionaron las solicitudes de cotización enviadas a los posibles prestadores de servicios en las que se señalaran las características y especificaciones de los servicios por contratar, en incumplimiento al artículo 1, párrafo segundo, de la LFPRH; y de los numerales 6.3.2.1.2 y 6.3.2.1.5, de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES) de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE).

3. En el módulo de contratos del Sistema para la Gestión Programático Presupuestario de la RME (SIGEPP) no se registraron los datos generales de las contrataciones realizadas por dicha RME.

4. Respecto del servicio de limpieza, no se contó con evidencia documental con la que se acreditó que los servicios contratados se recibieron a entera satisfacción, tales como lista de asistencia, bitácoras, y reportes de los servicios realizados, lo cual se considera importante

como medida de control en la prestación de los servicios. Cabe señalar que para sustentar la prestación de los servicios, sólo se presentó la factura, la cual contiene el nombre y la firma del administrador de la RME sin contar con la leyenda de que se recibieron a entera satisfacción dichos servicios, en incumplimiento al artículo 1, párrafo segundo, de la LFPRH; y del numeral 6.7.1 de las POBALINES de la SRE.

Al respecto, la SRE, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio de fecha 16 de diciembre de 2021, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la SRE instruyó a las RME a dar cabal cumplimiento y atención a la integración de los expedientes del personal auxiliar que labora en la RME conforme a las Políticas para la Contratación de los Empleados Locales o Prestadores de Servicios en las Representaciones de México en el Exterior; asimismo, para que se aseguren que se cumpla con lo señalado en las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SRE; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

2020-9-05514-19-0017-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en la Representación de México en el Exterior (RME) en Gran Bretaña, no verificaron que del personal auxiliar contratado se contara con la totalidad de la información requerida, toda vez que, en 2 casos no se proporcionaron los contratos vigentes en 2020 del personal auxiliar contratado que ampararon los pagos por 891.5 miles de pesos de los que se contó con los recibos de pago emitidos por los prestadores de servicio y evidencia del pago de la nómina de forma global; en 6 casos, las hojas analíticas en la que se detallaron los datos del empleado, la calidad migratoria y la descripción de las funciones específicas del personal contratado, no presentaron las firmas del Titular de la RME y del prestador del servicio, en 5 casos no se contó con la firma del prestador del servicio, y en 1 caso no se presentó la firma del Titular de la RME; en 2 expedientes los "Informes de desempeño" no contaron con la firma del personal de la RME, en 2 expedientes dichos informes, no contaron con la firma del prestador de servicios, y un expediente el informe no contó con la firma del personal de la RME y del prestador de servicios, los cuales eran necesarios para verificar los antecedentes del desempeño laboral de la persona a contratar; en 2 casos el salario estipulado en la plantilla de personal fue menor que el establecido en los contratos y en los recibos de pago; y tampoco se presentó la plantilla de personal autorizada por la DGSEH. Asimismo, no se supervisó que en el procedimiento de adjudicación directa correspondiente al servicio de limpieza se realizaran las solicitudes de cotización a los posibles prestadores del servicio contratado ni que se contara con evidencia documental con la que se acreditó la recepción a entera satisfacción de la prestación de dichos servicios, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; y de las

Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Relaciones Exteriores, numerales 6.3.2.1.2, 6.3.2.1.5 y 6.7.1; del Manual de Políticas y Normas Presupuestarias para las Representaciones de México en el Exterior, numerales 2.205, incisos j, y K, y 2.209, inciso c; y de las Políticas para la Contratación de los Empleados Locales o Prestadores de Servicios en las Representaciones de México en el Exterior, numerales 1.6, 2.1.3, 2.1.5, 2.5.9, 2.6.1, 3.1.3 y 3.1.5.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 8 - Acción 2020-0-05100-19-0017-01-004

12. Respecto de los recursos radicados a la Representación de México en el Exterior (RME) en Japón, correspondientes a las partidas presupuestarias 39902 “Gastos de las oficinas del Servicio Exterior Mexicano” y 44101 “Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria”, se seleccionaron, para su revisión, conceptos de gasto ejercidos durante 2020 por un total de 111,167.8 miles de yenes, equivalentes a 22,564.6 miles de pesos, a los tipos de cambio de las fechas de pago, como se señala a continuación:

**INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA SELECCIONADA PARA SU REVISIÓN DE LA RME EN JAPÓN
CORRESPONDIENTE A LAS PARTIDAS 39902 Y 44101
(Miles de Yenes / Pesos)**

Concepto de Gasto			
Clave	Descripción	Yenes	Pesos
399020401	Personal auxiliar sueldo	85,865.0	17,493.4
399020501	Personal auxiliar aguinaldo	6,694.7	1,272.4
399020601	Personal auxiliar seguro social	10,259.8	2,102.5
399020701	Personal apoyo transportación	275.0	56.6
399020705	Personal auxiliar horas extras	546.0	110.2
399021101	Energía eléctrica para oficinas	2,752.2	570.9
399022501	Renta de equipo de cómputo y comunicación	4,094.6	822.5
441010101	Eventos culturales	680.5	136.1
Total		111,167.8	22,564.6

FUENTE: Pólizas de Egresos y documentación soporte registrada por la RME en el Sistema de Glosa Digital de la SRE.

Al respecto, en el análisis de la documentación correspondiente a la prestación de los servicios relacionados con los conceptos de gasto antes referidos, se detectaron las inconsistencias siguientes:

1. En la revisión documental de una selección de 19 expedientes del personal auxiliar que laboró durante 2020 en la RME señalada, y que recibió pagos por 12,934.9 miles de pesos, que debían estar integrados de conformidad con lo establecido con las Políticas para la

Contratación de los Empleados Locales o Prestadores de Servicios en las Representaciones de México en el Exterior, se observó lo siguiente:

- a) En 1 caso no se contó con la autorización de la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos (DGSERH) para la contratación de personal de nuevo ingreso.
- b) En 2 casos, los contratos se formalizaron 228 días después del inicio de la vigencia.
- c) En 4 casos, el documento con el que se acreditó la calidad migratoria no se encontraba vigente.
- d) En 4 casos el anexo 6 "Reportes de Pago a Empleados Locales" fue entregado a la DGSERH entre 14 y 45 días posteriores a los primeros 5 días del mes siguiente.
- e) La plantilla de personal no está autorizada por la DGSERH.

En la respuesta de la presentación de resultados finales, la SRE respecto de lo observado en el inciso e, señaló que el numeral 1.6 de las Políticas para la Contratación de los Empleados Locales o Prestadores de Servicios en las Representaciones de México en el Exterior se refiere a que la DGSERH únicamente puede autorizar contrataciones de empleado local o prestador de servicios siempre que se cuente con la vacante y los recursos financieros correspondientes, es decir, la DGSERH no autoriza contrataciones que no cumplan dicho requisito; no obstante lo señalado por la entidad fiscalizada, lo observado se refiere a que no se contó con evidencia de la plantilla autorizada referida en las políticas citadas; cabe señalar que en dichas políticas no se especificó la forma en que se comunicaría la plantilla autorizada ni la autorización por parte de la DGSERH de la contratación del personal de nuevo ingreso.

Lo señalado en los incisos a), b), c), y e), incumplieron el artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); y los numerales 1.6, 1.8 y 2.5.9, de las Políticas para la Contratación de los Empleados Locales o Prestadores de Servicios en las Representaciones de México en el Exterior.

2. Respecto de los servicios relacionados con el concepto gasto de "Renta de equipo de cómputo y comunicación" no se proporcionó la información correspondiente al procedimiento de contratación, por lo que se desconoce si se obtuvieron las mejores condiciones para el Estado en cuanto a precio, calidad, oportunidad, y demás circunstancias pertinentes, en incumplimiento del artículo 1, párrafo segundo, de la LFPRH; y del numeral 6.6.11 de las Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios (POBALINES) de la SRE.

Tampoco se proporcionaron los instrumentos jurídicos que sustentaron los pagos efectuados por 754.9 miles de pesos de los servicios referidos en el párrafo anterior.

Al respecto, la RME proporcionó dos contratos de prestación de servicios, el primero para el arrendamiento de 35 equipos de cómputo, switch y servidores, con una vigencia del 18 de diciembre de 2014 al 18 de diciembre de 2017, e informó que desde enero de 2018 a la fecha,

se ha mantenido el esquema de pago de forma mensual; y el segundo, para la contratación del conmutador y los teléfonos IP, con una vigencia del 22 de diciembre de 2016 al 21 de diciembre de 2019; asimismo, señaló que para ambos servicios fue puesto a consideración de la Dirección General de Tecnologías de la Información e Innovación (DGTII) la continuidad de los mismos mediante comunicado de fecha 23 de octubre de 2019, de lo que se proporcionó el comunicado de la DGTII de fecha 8 de noviembre de 2019, mediante el cual le informó que no tenía inconveniente en la continuidad de los servicios bajo la modalidad mensual siempre y cuando se respetaran las características técnicas y condiciones económicas de la contratación original; sin embargo, no se proporcionó el Dictamen de procedencia emitido por parte de la DGTII; además, en el caso del servicio del conmutador y los teléfonos IP, se constató que no se efectuaron incrementos en las condiciones económicas del servicio de 2020 respecto del contrato del ejercicio 2019, no así en la contratación del servicio de arrendamiento de 35 equipos de cómputo, switch y servidores en el que las condiciones económicas pagadas en 2020 fueron inferiores en 49.9 % respecto de lo contratado en el ejercicio de 2017.

Cabe señalar que de ambos servicios se desconoce si las características técnicas y el número de equipos fueron los mismos durante 2020, toda vez que en las facturas pagadas solo refieren el concepto del servicio sin especificar las características o el número de equipos, además de que en los comentarios efectuados por la DGTII no se señaló que dicha RME no formalizara los instrumentos jurídicos correspondientes, en incumplimiento a los artículos 1, párrafo segundo, de la LFPRH; 66, fracción III, del Reglamento de la LFPRH; y numerales 6.5.1 B, 6.5.1.1, 6.6.1 y 6.6.11 de las POBALINES de la SRE.

Al respecto, la SRE, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio de fecha 16 de diciembre de 2021, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la SRE instruyó a las RME a dar cabal cumplimiento y atención a la integración de los expedientes del personal auxiliar que labora en la RME conforme a las Políticas para la Contratación de los Empleados Locales o Prestadores de Servicios en las Representaciones de México en el Exterior; asimismo, para que se aseguren que se cumpla con lo señalado en las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SRE; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

2020-9-05514-19-0017-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en la Representación de México en el Exterior en Japón, no verificaron que del personal auxiliar contratado se contara con la totalidad de la información requerida, toda vez que en 1 caso no se presentó la autorización de la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos (DGSERH) para la contratación de personal de nuevo ingreso; en 2 casos,

los contratos se formalizaron 228 días posteriores al inicio de la vigencia; en 4 casos, el documento con el que se acreditó la calidad migratoria no se encontraba vigente; y tampoco se presentó la plantilla de personal autorizada por la DGSERH. Asimismo, no se supervisó que se llevara a cabo el procedimiento de contratación de los servicios de "Renta de equipo de cómputo y comunicación" y tampoco se contó con el dictamen de procedencia emitido por la Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación, ni se acreditó que de dichos servicios se respetaron las características técnicas y condiciones económicas de la contratación original, ni se proporcionaron los instrumentos jurídicos formalizados por la prestación de los servicios referidos que sustentaron los pagos por 754.9 miles de pesos en el ejercicio 2020, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Relaciones Exteriores, numerales 6.5.1 B, 6.5.1.1, 6.6.1 y 6.6.11; y de las Políticas para la Contratación de los Empleados Locales o Prestadores de Servicios en las Representaciones de México en el Exterior, numerales 1.6, 1.8 y 2.5.9.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 8 - Acción 2020-0-05100-19-0017-01-004

13. Respecto de los recursos radicados a la Representación de México en el Exterior (RME) en Shanghái en la partida presupuestaria 39902 "Gastos de las oficinas del Servicio Exterior Mexicano", se seleccionaron, para su revisión, conceptos de gasto ejercidos durante 2020 por un total de 6,764.6 miles de yuanes, equivalentes a 21,025.4 miles de pesos, a los tipos de cambio de las fechas de pago, como se señala a continuación:

**INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA SELECCIONADA PARA SU REVISIÓN DE LA RME EN SHANGHÁI
CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA 39902
(Miles de Yuanes / Pesos)**

Concepto de Gasto			
Clave	Descripción	Yuanes	Pesos
399020401	Personal auxiliar sueldo	1,407.3	4,366.2
399020501	Personal auxiliar aguinaldo	117.3	357.0
399020601	Personal auxiliar seguro social	340.0	1,049.5
399020101	Renta de inmuebles para oficinas	3,841.3	11,945.6
399020201	Renta de inmuebles para residencia	911.1	2,845.0
399020904	Arrendamiento puro de vehículos oficiales de servicios (permanentes)	105.6	328.4
399022501	Renta de equipo de cómputo y comunicación	42.0	133.7
Total		6,764.6	21,025.4

FUENTE: Pólizas de Egresos y documentación soporte registrada por la RME en el Sistema de Glosa Digital de la SRE.

Al respecto, en el análisis de la documentación correspondiente a la prestación de los servicios relacionados con los conceptos de gasto antes referidos, se observó lo siguiente:

1. Con la revisión documental de una selección de 12 expedientes del personal auxiliar que laboró durante 2020 en la RME señalada, y que recibió pagos por 4,366.2 miles de pesos que debían estar integrados de conformidad con lo establecido en las Políticas para la Contratación de los Empleados Locales o Prestadores de Servicios en las Representaciones de México en el Exterior, se observó que en 6 casos, el anexo 6 "Reportes de Pago a Empleados Locales" fue entregado a la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos (DGSERH) entre 11 y 33 días posteriores a los primeros 5 días del mes siguiente.

2. Se efectuó una contratación para la prestación del servicio de "Renta de equipo de cómputo y comunicación" del que no se contó con evidencia de las solicitudes de cotización de distintos prestadores de servicios. Al respecto, la RME proporcionó los formatos de "Justificación del área usuaria o requirente" del 1 de enero al 1 de diciembre de 2020 para una contratación efectuada de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los cuales se señaló que diversas empresas se negaron a proporcionar cotizaciones ya que no se encontraban en posibilidades de competir con las condiciones del contrato actual (Renta de equipo de cómputo y comunicación); no obstante lo informado por la RME, no se acreditó que se efectuaron las solicitudes de las cotizaciones referidas, en incumplimiento del artículo 1, párrafo segundo, de la LFPRH; y numerales 6.3.2.1.1 y 6.3.2.1.5, de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES) de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE).

3. En el módulo de contratos del Sistema para la Gestión Programático Presupuestario de la RME (SIGEPP) no se registraron los datos generales de las contrataciones realizadas por dicha RME.

4. Respecto del arrendamiento de oficinas para el periodo del 1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2024, se realizaron pagos por 1,314.1 miles de pesos durante el ejercicio de 2020 por concepto de mantenimiento del inmueble sin que dicho servicio se contemplara en el contrato, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, de la LFPRH; y 66, fracción III, del Reglamento de la LFPRH; y del numeral 35 de las Normas Internas para la Administración de los Bienes Inmuebles de las Representaciones de México en el Exterior.

Cabe señalar que en el Dictamen de procedencia de la contratación emitido por la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales (DGBIRM), de fecha 16 de diciembre de 2019, se autorizó la contratación para la renta del inmueble y su mantenimiento por un monto mensual por 320.1 miles de yuanes, el cual coincidió con el establecido en las facturas revisadas.

5. De los servicios para el "Arrendamiento de automóviles" con una vigencia del 1 de julio de 2017 al 30 de junio de 2020, y renovaciones del 1 de julio al 30 de octubre, y del 1 de noviembre al 30 de diciembre de 2020, se conoció que en dicho contrato se estableció que el arrendador debió entregar a la RME una lista de verificación de los accesorios del vehículo,

realizar el mantenimiento con regularidad a los vehículos arrendados y contar con una póliza de seguro de Responsabilidad Civil del automóvil; no obstante, no se proporcionó evidencia documental del cumplimiento de lo señalado, en incumplimiento del artículo 1, párrafo segundo, de la LFPRH; y cláusulas IV "Obligaciones y derechos de la parte A", incisos 1), 2) y 5), y V "La obligación y el derecho de la parte B", inciso 8) del contrato de arrendamiento de automóviles.

6. En el caso del Servicio de "Renta de equipo de cómputo y comunicación" se constató que, durante el ejercicio de 2020, se formalizaron 12 contratos de forma mensual por el arrendamiento de 20 equipos de cómputo. Al respecto, mediante nota explicativa, el Cónsul General de México en Shanghái informó que, mediante comunicado de fecha 6 de septiembre de 2019, la Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación manifestó no tener inconveniente en que la RME continuara con el arrendamiento del equipo bajo la modalidad mensual siempre y cuando se respetaran las características técnicas y condiciones económicas de la contratación original; no obstante, la normativa establece que *"Las áreas requirentes no deberán fraccionar (dividir) las contrataciones o hacer contratos mensuales para aquellos que pueden formalizarse en forma anual, de conformidad con lo que señala la Ley"*; sin embargo, no se proporcionó evidencia de las causas por las cuales no se podía formalizar la contratación anual, en incumplimiento del artículo 1, párrafo segundo, de la LFPRH; y numeral 6.3.1.9. de las POBALINES.

Al respecto, la SRE, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio de fecha 16 de diciembre de 2021, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la SRE instruyó a las RME a dar cabal cumplimiento y atención a la integración de los expedientes del personal auxiliar que labora en la RME conforme a las Políticas para la Contratación de los Empleados Locales o Prestadores de Servicios en las Representaciones de México en el Exterior; asimismo, para que se aseguren que se cumpla con lo señalado en las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SRE; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

2020-9-05514-19-0017-08-007 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en la Representación de México en el Exterior en Shanghái, no verificaron que en el procedimiento de contratación del servicio de "Renta de equipo de cómputo y comunicación" se solicitaran las cotizaciones con distintos prestadores de servicios, ni verificaron que para dicha contratación se formalizara un contrato anual, o en su caso, se contara con la justificación de la imposibilidad de efectuarlo; además, respecto del contrato por concepto de "Arrendamiento de automóviles", no supervisaron que el arrendador de los vehículos entregara la lista de verificación de los accesorios de los mismos, que se contara con evidencia

de la realización del mantenimiento con regularidad a los vehículos arrendados, y que se contó con una póliza de seguro de Responsabilidad Civil de los automóviles. Asimismo, por no haber formalizado el instrumento jurídico que amparó la prestación del servicio del mantenimiento del inmueble arrendado para oficinas de dicha RME durante el ejercicio de 2020, el cual se había autorizado en el Dictamen de procedencia de la contratación emitido por la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales de fecha 16 de diciembre de 2019 y del cual se ejercieron recursos en 2020, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Relaciones Exteriores, numerales 6.3.1.9, 6.3.2.1.1 y 6.3.2.1.5; del Contrato de arrendamiento de automóviles, cláusulas IV "Obligaciones y derechos de la parte A", incisos 1), 2) y 5), y V "La obligación y el derecho de la parte B", inciso 8); y de las Normas Internas para la Administración de los Bienes Inmuebles de las Representaciones de México en el Exterior, numeral 35.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 8 - Acción 2020-0-05100-19-0017-01-004

14. Con el análisis de 72 reportes mensuales del ejercicio 2020 registrados en la plataforma "Glosa Digital" de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) por parte de las Representaciones de México en el Exterior (RME), se conoció que los reportes se conformaron por los recibos de recepción de recursos, resúmenes de saldos, estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias, reportes de saldos, reportes de movimientos, pólizas de ingreso, pólizas de transferencias entre conceptos, reportes de rectificaciones y reportes de cierre. Al respecto, se identificó que 53 reportes mensuales de las seis RME revisadas (Chicago 11, Los Ángeles 10, Nueva York 3, Gran Bretaña 12, Japón 6 y Shanghái 11) no han sido autorizados en dicha plataforma por parte de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP) de la SRE.

En la respuesta de la presentación de resultados finales, la SRE remitió oficio de fecha 26 de noviembre de 2021 mediante el cual el Coordinador de Operación Presupuestaria y Contabilidad de la SRE informó que de acuerdo con el numeral 2.205, inciso j), del Manual de Políticas y Normas Presupuestarias para la RME, corresponde a los titulares de las Representaciones autorizar, en la plataforma de Glosa Digital, la documentación que ampara las pólizas de gasto requeridas, así como la información financiera, y una vez autorizados los reportes mensuales, las RME no pueden registrar ni digitalizar más pólizas de egresos si el área de soporte operativo no modifica el estatus de los reportes mensuales. No obstante lo señalado por la entidad fiscalizada, en el apartado denominado "Seguimiento al registro de la documentación" correspondiente a los resúmenes mensuales de dicha plataforma, se observó que la DGPOP realizó diversas observaciones a la documentación registrada por las 6 RME, a partir del mes de enero hasta diciembre de 2020, las cuales, a la fecha de la auditoría (diciembre de 2021), no han sido atendidas por dichas RME, lo que derivó en que dichos

resúmenes no se encontraron autorizados; por lo anterior, no se atiende lo observado, en incumplimiento del artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y numerales 2.209, inciso d, y 2.220, del Manual de Políticas y Normas Presupuestarias para las Representaciones de México en el Exterior.

2020-9-05514-19-0017-08-008 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en las Representaciones de México en el Exterior en Chicago, Los Ángeles, Nueva York, Gran Bretaña, Japón y Shanghái, no verificaron que se atendieran las observaciones determinadas desde el mes de enero hasta diciembre de 2020 por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Relaciones Exteriores a 53 reportes mensuales (Chicago 11, Los Ángeles 10, Nueva York 3, Gran Bretaña 12, Japón 6 y Shanghái 11), ya que a la fecha de la auditoría (diciembre de 2021), dichos reportes no se han autorizado en la plataforma "Glosa Digital", en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo y del Manual de Políticas y Normas Presupuestarias para las Representaciones de México en el Exterior, numerales 2.209, inciso d, y 2.220.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 14 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y los 10 restantes generaron:

4 Recomendaciones y 8 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 28 de enero de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera del presupuesto asignado a la Secretaría de Relaciones Exteriores para verificar que las erogaciones de las Representaciones de México en el Exterior se ejercieron y registraron conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables, y específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

Se detectaron debilidades en el manejo presupuestal de los recursos, toda vez que no se efectuó el entero a la Tesorería de la Federación de las cargas financieras determinadas por el entero extemporáneo de 9 reintegros por 5,343.5 miles de pesos.

Por otra parte, se observaron deficiencias en la administración y aplicación de los recursos ejercidos por las 6 Representaciones de México en el Exterior (RME) revisadas (Chicago, Los Ángeles, Nueva York, Gran Bretaña, Japón y Shanghái), con cargo a las partidas presupuestarias 39902 "Gastos de las oficinas del Servicio Exterior Mexicano", 44101 "Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria" y 44102 "Gastos por servicio de traslado de personas", toda vez que no se proporcionó la totalidad de la documentación que sustentó la contratación del personal auxiliar que laboró en las RME referidas, tales como la autorización de la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos (DGSERH) para la contratación de personal de nuevo ingreso; y la evidencia de la incorporación del prestador de servicios profesionales a un sistema de seguro médico, entre otros.

Asimismo, en la RME en Chicago, y respecto de los recursos ejercidos en los servicios de seguridad y vigilancia, y de limpieza, no se contó con las solicitudes de cotización efectuadas a los posibles prestadores de los servicios con lo que no se acreditó que se aseguraron al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; tampoco se presentó evidencia documental con la que se acreditó la recepción a entera satisfacción de la prestación de los servicios; además, en el caso del servicio de renta de sistemas de telefonía no se contó con la documentación que acreditó el procedimiento de adjudicación de la contratación, como, entre otros, la solicitud de la cotización, el estudio de mercado y el dictamen de procedencia de contratación.

De igual forma, de las RME en Los Ángeles y Nueva York, respecto de las contrataciones de los servicios de seguridad y vigilancia, y de limpieza, no se contó con las solicitudes de cotización a los posibles prestadores de los servicios contratados ni se proporcionó evidencia de la recepción a entera satisfacción de los servicios previamente a los pagos efectuados.

En el caso de la RME en Gran Bretaña, respecto de la contratación del servicio de limpieza, tampoco se realizaron las solicitudes de cotización a los posibles prestadores del servicio ni se contó con evidencia documental con la que se acreditó la recepción a entera satisfacción de la prestación de dichos servicios.

Por su parte, la RME en Japón no proporcionó la documentación que sustentó el procedimiento de adjudicación de la contratación del servicio de renta de equipo de cómputo y comunicación.

Finalmente, la RME en Shanghái, en la contratación mensual de los servicios de renta de equipo de cómputo y comunicación, no presentó las solicitudes de las cotizaciones de los posibles prestadores de servicios, ni formalizó un contrato anual, o en su caso, justificó la imposibilidad de efectuarlo; además, en el contrato del servicio de arrendamiento de automóviles no se proporcionó la evidencia de la realización, por parte del prestador del servicio, del mantenimiento de los vehículos ni la entrega de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil de dichos automóviles. Asimismo, no se formalizó el contrato que amparó la prestación del servicio del mantenimiento del inmueble arrendado para las oficinas de dicha RME, no obstante que el costo de dicho servicio contó con su Dictamen de procedencia emitido por la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales de esa dependencia.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.C.P. Esperanza Arely Fragoso Gómez

C.P. Alfonso García Fernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que el Reglamento Interior, así como los manuales de Organización y de Procedimientos de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), vigentes en el ejercicio 2020, se encuentran actualizados, autorizados y publicados en los medios de difusión que correspondan; asimismo, verificar que la SRE contó con su estructura orgánica actualizada y vigente, y que ésta se corresponde con la establecida en los manuales señalados.
2. Analizar el control interno de la SRE para verificar que existe un adecuado ambiente de control, administración de riesgos y actividades de control, que incluya el registro de información en los procesos de presupuestación, contratación y pago.
3. Comprobar que la asignación original presupuestaria autorizada a la SRE para el ejercicio 2020 contó con la autorización y calendarización correspondiente; asimismo, verificar que las cifras reportadas del presupuesto original, modificado y ejercido del Estado del Ejercicio del Presupuesto 2020 coinciden con las reflejadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal. Además, que el presupuesto modificado se sustentó en los oficios de afectación presupuestaria, que los movimientos presupuestarios se registraron en los sistemas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y que éstos se realizaron y autorizaron de conformidad con la normativa.

4. Constatar que las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) se elaboraron y cumplieron con los requisitos solicitados por la SHCP para su pago; que se encuentran soportadas en la documentación justificativa y comprobatoria, y que se emitieron a favor de los beneficiarios; asimismo, verificar los compromisos devengados y no pagados al 31 de diciembre de 2020, y que los recursos no devengados al cierre del ejercicio fiscal de 2020 fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los plazos establecidos.
5. Verificar que el proceso de solicitud, autorización y radicación de los recursos a las Representaciones de México en el Exterior (RME) cumplió con lo establecido en la normativa interna.
6. Comprobar que las transferencias de recursos en divisa extranjera (dólares o euros) a las cuentas bancarias de las RME, se efectuaron de conformidad con los montos autorizados; asimismo, que los titulares de las RME suscribieron los recibos del acto de entrega-recepción por los recursos transferidos a sus cuentas bancarias.
7. Comprobar que los reportes mensuales de gasto del ejercicio de 2020 de las erogaciones efectuadas por las RME contaron con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto; asimismo, verificar que cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa.
8. Comprobar que los expedientes del personal auxiliar contratado por las RME se integraron de conformidad con los requisitos establecidos en las Políticas para la Contratación de los Empleados Locales o Prestadores de Servicios en las RME.
9. Comprobar que las solicitudes de arrendamiento de inmuebles para las RME, así como las renovaciones de contratos, se presentaron ante la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales de conformidad con el plazo establecido en la normativa; asimismo, que los inmuebles arrendados contaron con una póliza de seguro o, en su caso, que se encuentren incluidos en la póliza de cobertura global contratada por la SRE.
10. Comprobar que en los procedimientos de contratación de servicios con cargo a los recursos radicados a las RME en las partidas presupuestales objeto de revisión se cumplieron los requisitos establecidos en la normativa.
11. Verificar que los contratos objeto de revisión fueron firmados por los funcionarios facultados para ello y que se elaboraron de acuerdo con los requisitos establecidos; asimismo, verificar que las RME registraron los contratos formalizados en el "Módulo de Contratos" del Sistema para la Gestión Programático Presupuestaria (SIGEPP) dentro del plazo establecido en la normativa.
12. Constatar que los bienes y servicios contratados seleccionados para su revisión se correspondieron con la naturaleza de las partidas respectivas conforme al Clasificador por Objeto del Gasto; que las entregas de los bienes y servicios se realizaron de acuerdo con las condiciones establecidas en los contratos. Asimismo, verificar que las erogaciones

de los bienes y servicios se sustentaron en la documentación comprobatoria del gasto, que correspondieron a compromisos efectivamente devengados, y que el pago se realizó de acuerdo con los plazos establecidos.

Áreas Revisadas

Las direcciones generales de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP), de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales (DGBIRM), de Tecnologías de Información e Innovación (DGTII), de Protección a Mexicanos en el Exterior (DGPME), de Servicios Consulares (DGSC), y del Servicio Exterior y de Recursos Humanos (DGSERH), adscritas a la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: Artículo 19
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 1, párrafo segundo, y 54, párrafo tercero
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 66, fracción III, y 85, párrafo segundo
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 4

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de septiembre de 2018, numerales 3.08, 3.10, 11.01, 11.02, 12.01, y 12.02

Manual de Políticas y Normas Presupuestarias para las Representaciones de México en el Exterior, numerales 2.205, incisos j, y k, 2.208, 2.209, incisos c y d, 2.219, 2.220, 4.701 y 6.103

Guía Rápida de Operación del Sistema para la Gestión Programático Presupuestaria de las Representaciones de México en el Exterior, numeral 1.3 Impresión / Desautorización (UNG)

Políticas para la Contratación de Empleados Locales o Prestadores de Servicios en las Representaciones de México en el Exterior, numerales 1.6, 1.8, 2.1.5, 2.5.6, 2.5.9, 3.1.5, 3.5.6, 3.6.2, 3.6.4, 3.7.1.1 y 3.7.1.3.

Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Relaciones Exteriores, numerales 6.1.2, 6.3.2.1.1, 6.3.2.1.2, 6.3.2.1.1, 6.3.2.1.5, 6.3.1.8, 6.3.1.9, 6.3.2.1.7, 6.5.1, apartado B, 6.5.1.1, 6.5.2.3, 6.6.1, 6.6.7, 6.6.9, 6.6.11 y 6.7.1

Normas Internas para la Administración de los Bienes Inmuebles de las Representaciones de México en el Exterior, numeral 35

Contratos de Prestación de Servicios Profesionales Independientes, cláusula octava

Contrato de arrendamiento de automóviles, cláusulas IV "Obligaciones y derechos de la parte A", incisos 1), 2) y 5), y V "La obligación y el derecho de la parte B", inciso 8)

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.